

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Personal

DECRETO EXENTO Nº: 22/

PARRAL, Julio 01 del 2011.

VISTOS:

4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

5.- Lo establecido en la ley N° 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto

Administrativo para Funcionarios Municipales.

6.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16.06.2011, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Sara Pilar Barriga Rivas.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios A Honorarios, firmado entre la I. Municipalidad de Parral y doña PAOLA BEATRIZ GONZALEZ FUENTES, cédula de identidad Nº 12.360.333-8, a fin de cumplir la función indicada en contrato de fecha 16.06.2011, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.
- 2.- El contrato señalado regirá entre el 16 de Junio y el 31 de Diciembre del 2011, ambas fechas inclusive.
 - 3.- Se deja claramente establecido que:
 - Por las características del contrato, la Srta. Paola González Fuentes, deberá cumplir la jornada de trabajo establecida para el personal de la municipalidad.
 - De Junio a Diciembre se pagarán \$240.000 mensuales, incluidos impuestos.

4.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Ítem 215.21.04.004.000.000, Área de Gestión 2-22-1, "del Presupuesto Municipal del año 2011.

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL LURRUTIA ESCOBAR

ALCALDE

JVSS/adbp.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Personal (02), Finanzas (02),

- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si la Prestadora prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-
- 5) De igual modo, cuando corresponda a cometidos de servicio se le reembolsaran los gastos correspondientes a pasajes

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 16 de Junio y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en podente de servicios.-ADMINISTRADOR

POR ORDEN DEL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K, Peresentada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I, Nº 4.860.477-3

ucules PAOLA BEATRIZ GONZALEZ FUENTES C.N.I. Nº 12.360.333-8

DORIS DURAN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

I. GENICIPALIDAD DE PARRI

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Departamento de Personal. /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Junio de 2011, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña PAOLA BEATRIZ GONZALEZ FUENTES, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos sesenta mil trescientos treinta y tres guión ocho (Nº 12.360.333-8), domiciliada en Población Arrau Méndez, calle José Ángel Candía Nº 329, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAOLA BEATRIZ GONZALEZ FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Apoyo al Programa de Pavimentación Participativa para que recepcione público, entregue información y apoye la postulación de los proyectos de Pavimentación Participativa-.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** (\$240.000-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Dirección de Secplan, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

 A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-

2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 8 días

hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez (anteriores al parto), por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.- Dicho derecho podrá ser prorrogado hasta después del parto, previa solicitud presentada con anterioridad a la Unidad Técnica y que sólo procederá en el evento que sea posible prorrogarlo dentro del período contratado.-